



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, COOPERACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DERECHO DE LA COMPETENCIA.

Nosotros: **OSCAR LANZA ROSALES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio, actuando en mi condición de presidente de la **COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (CDPC)**, nombrado mediante Decreto Legislativo No. 86-2006, de fecha 14 de octubre de 2006; y **GUADALUPE JEREZANO MEJÍA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Administración Pública, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta y representante legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, nombrada mediante Decreto Legislativo No. 275-2009 de fecha 16 de diciembre de 2009, ambos con facultades suficientes convenimos formalizar el presente Convenio de Cooperación en Materia de Derecho de la Competencia y Acceso a la Información Pública, mismo que se registrá por los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

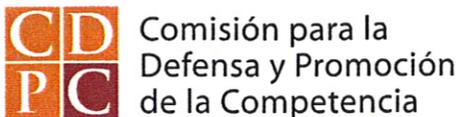
CLÁUSULA PRIMERA

DEFINICIONES

Para los efectos de este Convenio las partes se identifican y definen así:

a) “**CDPC**”, significa *Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia*, es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto Legislativo No. 357-2005 del 4 de febrero del 2006, que tiene como finalidad promover y proteger el ejercicio de la libre competencia, con el fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar del consumidor.

b) “**IAIP**”, significa *Instituto de Acceso a la Información Pública*, es un órgano de la administración pública con independencia operativa, decisonal y presupuestaria



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia



responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia y el Instituto de Acceso a la Información Pública, en adelante denominadas "las Partes";

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y cooperación entre la CDPC y el IAIP para la ejecución de acciones que permitan a las Partes implementar estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y de la competencia, mediante la promoción de experiencias y herramientas de acceso a la información generada por la CDPC, así como todas aquellas áreas de interés común en el ámbito de sus respectivas competencias.

Objetivos específicos

a) Fortalecer la capacidad de ambas instituciones para la realización de actividades de capacitación.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

A smaller, more compact handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

- b) Realizar seminarios, talleres, foros, conferencias, con el propósito de fortalecer los conocimientos en materia de derecho de la competencia en el que participen los funcionarios y empleados del IAIP.
- c) Participación en las capacitaciones patrocinadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en materia de ejercicio del derecho a la información pública, protección de datos personales, clasificación de archivos, apertura informativa y demás temas afines a esta materia siempre que las "Partes" lo acuerden.
- d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
- e) Establecer mecanismos de comunicación que posibiliten el intercambio de información para la realización de capacitaciones interinstitucionales recíprocas.

CLÁUSULA TERCERA

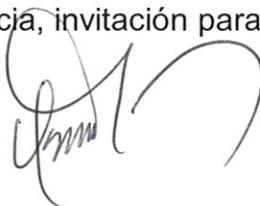
COMISIÓN DE ENLACE

Ambas partes, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados desde la firma de este Convenio, deberán proceder a nombrar los funcionarios que integraran la Comisión de Enlace; la cual funcionará en forma permanente, cuya finalidad principal será la de realizar gestiones, acciones que faciliten la realización de actividades para la capacitación recíproca de los funcionarios de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA

COMPROMISOS DE LA "CDPC"

Comunicar anticipadamente al Instituto de Acceso a la Información Pública, la realización de actividades como la presencia de consultores internacionales en materia de Derecho de la Competencia, invitación para participar en foros en materia



de competencia y comunicar la realización de seminarios, talleres, foros en dicha materia para su participación

CLÁSULA QUINTA

COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Comunicar e invitar a la CDPC la realización de capacitaciones en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, Clasificación de Información, Transparencia y Rendición de Cuentas.

CLÁSULA SEXTA

COMPROMISOS CONJUNTOS

Las Partes se comprometen a:

- a) Establecer los canales de comunicación adecuados a fin de fortalecer la cooperación institucional en materia de capacitación recíproca.
- b) Intercambiar conocimientos, experiencias entre ambas instituciones, a fin de lograr una mejor comprensión teórica, práctica y técnica del Derecho de la Competencia, el tema de la Confidencialidad de la Información desde el punto de vista de la Competencia y sus Implicancias, el Derecho al Acceso de la Información Pública, Clasificación de la Información, Declaratoria de Información Confidencial o Reservada, desde el punto de vista de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Coordinar esfuerzos para la realización de: seminarios, talleres, foros, en materia de capacitación.
- d) A fin de mantener una cooperación eficaz, ambas partes se comprometen a realizar conjuntamente: capacitaciones interinstitucionales recíprocas, participación en





Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia



IAIP
Instituto de Acceso a la
Información Pública

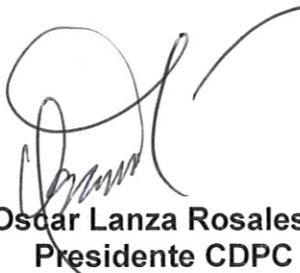
eventos públicos que involucre temáticas comunes (Seminarios, conferencias, programas de opinión, talleres etc).

CLÁUSULA OCTAVA

VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido, pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Asimismo, podrá rescindirse por las causas que las partes estimen convenientes.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio, por duplicado original de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto de dos mil diez.


Oscar Lanza Rosales
Presidente CDPC




Guadalupe Jerezano Mejía
Presidenta IAIP